



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA N° 194 - MDM

Miraflores, 30 de septiembre del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha treinta de septiembre del año 2013 y con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que en el artículo IV del Título Preliminar prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 115° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF modificado por el Decreto legislativo N°969 refiere que la deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza. A este fin se considera deuda exigible: *literal e*) las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes. También es deuda exigible coactivamente, los gastos incurridos en las medidas cautelares previas trabadas al amparo de lo dispuesto en los Artículos 56° al 58° siempre que se hubiera iniciado el Procedimiento de Cobranza coactiva conforme con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 117, respecto de la deuda tributaria comprendida en las mencionadas medidas. También se indica que para el cobro de las costas se requiere que éstas se encuentren fijadas en el Arancel de Costas del procedimiento de cobranza coactiva que se apruebe mediante resolución de la Administración Tributaria, mientras que para el cobro de los gastos se requiere que éstos se encuentren sustentados con la documentación correspondiente.

Que, el Artículo 9° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979 aprobada por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS en su numeral 9.1 señala que se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a Ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento.

Que, de conformidad con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal numeral 25.4 también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias.

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria y Complementaria del mismo cuerpo legal el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, deberá aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, los mismos que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales.

Que, al respecto, se debe tener en cuenta que en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe los topes máximos antes indicados, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Miraflores, en uso de su autonomía económica y administrativa, apruebe el Proyecto de Ordenanza que regula el arancel de gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva iniciados, tramitados y por iniciarse por la División de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores cuenta con un Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) que fué aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2012-MDM/A de fecha 25 de junio del 2012, dicha norma ha sido aprobada al amparo de los establecido en el Artículo 37° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 Av. Unión N° 316 – Arequipa
 Teléfono: (054) 242124

18	Tercería	1.89	70.00
	ACTOS DE EJECUCION FORZOSA (diligencia)		
19	Demolición, retiro de elementos, desmontaje, reparación	2.16	80.00
20	Clausura de local	1.35	50.00
21	Paralización de obra	1.35	50.00
22	Tapiado y/o cercado	1.89	70.00
23	Actuaciones fuera del horario laboral	2.43	90.00
24	Diligencia de toma de dicho	0.91	34.00

II. GASTOS: Los gastos por bienes adquiridos o servicios prestados por la Municipalidad Distrital de Miraflores o terceros, serán incorporados como gastos a las obligaciones de cargo del ejecutado. La liquidación será practicada por el área correspondiente, debiendo remitir al Ejecutor Coactivo la misma, luego de prestado el servicio o adquirido el bien, sin necesidad de requerimiento. En el caso de servicio de almacenaje de bienes embargados o comisados el costo será de S/. 5.00 por día, computados desde el día de su ingreso hasta el día de su devolución, por cada día embargado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La revocatoria en sede administrativa o judicial del acto administrativo que sirve de título en el procedimiento de ejecución coactiva extingue automáticamente la deuda por concepto de costas y gastos procesales derivados de este.

**CAPITULO II
 BENEFICIOS**

ARTÍCULO TERCERO.- Las costas procesales derivadas de la emisión de la resolución de ejecución coactiva que inicie el procedimiento, así como por la notificación de esta tendrán los siguientes beneficios de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Condonación del 100% de costas procesales y gastos si efectúa el pago del integro de la deuda sujeta al procedimiento dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificada la resolución que inicia el procedimiento.
- b) Condonación del 50% de costas procesales y gastos si efectúa el pago del integro de la deuda sujeta al procedimiento vencido el plazo señalado en el inciso anterior pero antes de haberse dictado cualquier medida cautelar.

ARTÍCULO CUARTO.- EXCEPCION Los beneficios establecidos no serán de aplicación en procedimientos de ejecución coactiva por infracciones contra la autoridad y la tranquilidad pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los montos de costas procesales y gastos establecidos en la presente Ordenanza se mantendrán vigentes en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no apruebe mediante Resolución Ministerial los topes máximos de estos, en cuyo caso se adecuarán automáticamente a los que establezca dicha norma.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto las normas complementarias que requiera la presente Ordenanza.

TERCERO.- DERÓGUESE la parte pertinente establecida en el TUSNE de la Municipalidad.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente en el Diario encargado de los avisos judiciales y en el portal web de la Municipalidad de acuerdo a Ley.

POR TANTO.
REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 Abg. *[Firma]*
 SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
 GERMAN TORRES CHAMPA
 ALCALDE